

**CIRCULAR PPEM-01
PARTIDO EN MARCHA**

DE: TESORERIA Y AUDITORIA
PARA: CANDIDATOS, CONTADORES, GERENTES DE CAMPAÑA
ASUNTO: DESIGNACION GERENTE CAMPAÑA, DESIGNACION CONTADOR
CAMPAÑA, APERTURA CUENTA
BANCARIA, PRESENTACION INFORMACION.
FECHA: 1 DE AGOSTO 2023.

Se informa a los candidatos, gerentes de campaña y contadores sobre la obligación que tienen de rendir el informe financiero de sus campañas ante el PARTIDO EN MARCHA, de acuerdo con lo establecido en la ley:

1. Cada candidato, contador y gerente de campaña es responsable de presentar el informe de ingresos y gastos, los cuales deben estar comprendidos dentro del periodo desde su inscripción como candidato ante la registraduría, según el calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional y el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011.

Además, cada candidato debe designar a un contador y un gerente de campaña (esto es obligatorio según el Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011), diligenciando los formatos PPM-ACP-001 y PPM-ACP-002 respectivamente. Cada contador y gerente deberá completar los formatos PPM-ACP-003 y PPM-ACP-004.

2. Todos los candidatos, contadores y gerentes de campaña son responsables de presentar el informe de ingresos y gastos a través del aplicativo "Cuentas Claras" y también físicamente. La información debe estar debidamente respaldada con documentos contables según la normatividad vigente. La entrega física deberá realizarse siguiendo las instrucciones proporcionadas por la auditora del partido.

3. Aquellas campañas cuyo tope de gastos supere los (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes deberán nombrar un gerente y abrir una cuenta bancaria exclusiva para la campaña. En caso de no poder abrir la cuenta bancaria, el candidato y el gerente deberán informar por escrito el motivo y adjuntar los soportes de la gestión (Art. 25 Ley 1475 de 2011).

4. Los ingresos y gastos de cada campaña deben comenzar a partir del momento de la

inscripción de la candidatura ante la respectiva registraduría o delegación departamental, según lo establece la Ley 1475 de 2011, Artículo 34. Los ingresos anteriores a esta fecha no serán reconocidos debido a la falta de relación de causalidad con la campaña, mientras que los gastos posteriores a la fecha de la elección (29 de octubre de 2023) deberán estar debidamente respaldados y tener relación de causalidad. Estos últimos serán considerados siempre y cuando estén incluidos en el informe inicial presentado ante el CNE; de lo contrario, no serán reconocidos por dicho ente.

5. Todos los candidatos, independientemente de ser electos o no, deben presentar toda la documentación al partido de la siguiente manera:

a) COPIA de todos los soportes contables, así como los formatos solicitados por la auditoría del partido, debidamente diligenciados.

b) DE FORMA ELECTRÓNICA a través del aplicativo "Cuentas Claras", accediendo a la página web www.cnecontasclaras.com. El usuario será el número de cédula del candidato, y la clave será asignada por el administrador del aplicativo.

6. Cada campaña debe cumplir con lo establecido en la Ley 130 de 1994, Ley 1475 de 2011, Resolución 4737 de 2023 y demás normas concordantes.

7. No se pueden presentar informes en cero.

8. La no presentación de la información acarreará las sanciones económicas establecidas por el Consejo Nacional Electoral en la Resolución No. 001 de 2023, cuyo monto mínimo es de \$16.926.827 y el máximo es de \$169.268.279. Estas sanciones pueden ser transferidas a los candidatos si el partido así lo determina.



EDUARDO TORRES NARANJO
C.C1020831677
Secretario General Partido EN MARCHA